



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 159- 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.- Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante oficio Nro 164-SCGMCM-2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera F, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto. solicita se aprueben los trámites de titulación y subdivisión contenidos en el mencionado oficio.

Que, mediante oficio Nro.GMCM-GCC-2019-0552-OF, de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Karolina Domínguez Cárdenas , Analista de Catastros 1, en el que en la parte pertinente manifiesta : " me permito informar que se ha revisado la información para el proceso de titulación del señor **PINCHUPA NUNGAIME PEDRO GAVINO**, dándose cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Titulación Administrativa a favor de los poseionarios de bienes vacantes y municipales que carezcan de título inscrito en el cantón Morona.



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2019 luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación de los tramites de Titulación y Subdivisión contenidos en el Oficio Nro. 164-SCGMCM-2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera F, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

Por unanimidad autorizar los trámites de titulación de:

NOMBRES	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TOTAL	UBICACIÓN
PEDRO GAVINO PINCHUPA NUNGAIME	1401563001011009	485.13 M <sup>2</sup>	Parroquia San Isidro Barrio San José

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, a 02 de octubre de 2019

**AB. RUTH CABRERA SALAS**



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

*Recibido 3 de octubre 2019*

*14:35*